



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

018

San Miguel de Tucumán, 12 ENE 2010

Visto:

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10), y

Considerando:

Que es conveniente al interés fiscal, adoptar mecanismos que permitan mayor recaudación, y que éstos lo constituyen entre otros, los Agentes de Retención y Percepción.

Que ello tiende a establecer un Régimen de Retención o Percepción en la fuente, que permita contar con recursos en forma continua a la vez de asegurar el control de los sujetos pasibles de retención o percepción.

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los Contribuyentes, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que los establecimientos médicos asistenciales se encuentran asociados en la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán, que administra el cobro de las órdenes a cada Obra Social y redistribuye de acuerdo a la facturación de sus asociados.

Que a tal efecto resulta conveniente designar como Agentes de Retención a dicha Asociación, por los pagos que estos efectúan a los asociados, por las prestaciones médico asistenciales que estos asociados facturan por su intermedio a las Obras Sociales, Mutuales y demás instituciones públicas y/o privadas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – Código Tributario Municipal

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE**

Artículo 1°: Designar Agente de Retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y del Tributo a la Publicidad y Propaganda, a partir del 01/01/2010, a la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán, C.U.I.T. N° 30-63163250-1, por los pagos que estos efectúan a los asociados, por las prestaciones médico asistenciales que dichos asociados facturan por su intermedio a las Obras Sociales, Mutuales y demás instituciones públicas y/o privadas, asignándole el número 1035 como identificador de Agente de Retención.

Dr. ALVARO E. CONTRERA
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

MARTA VALDEZ
D.I.M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán

C.P. N. SILVIA PAZ ROBLES
JEFA (INT.) DPTO. TACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

Artículo 2º: El presente régimen de Retención no será aplicable a los sujetos que:

a) Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.

b) Presenten Constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.

Artículo 3º: La Retención deberá practicarse en el momento de la liquidación, debiendo el agente entregar constancia al contribuyente por la retención que se le practique, las que podrán realizarse en el comprobante de pago con las modalidades que se empleen actualmente en cada caso, conteniendo como mínimo el número de C.U.I.T. del contribuyente y del responsable, base imponible, importe retenido, fecha de la retención.

Artículo 4º: El monto de la retención se calculará aplicando la alícuota del 1,1% sobre el importe bruto a liquidar al contribuyente, en concepto de Tributo Económico Municipal. Al importe así obtenido se le agregará el 10% por Tributo a la Publicidad y Propaganda. El monto de la retención realizada tendrá el carácter de pago a cuenta de los mencionados tributos.

Artículo 5º: El Agente de Retención deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las retenciones practicadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar, en carácter de Declaración Jurada, en la Dirección de Ingresos Municipales, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, el detalle de las retenciones que se hubieran practicado, de la siguiente manera:

DECLARACION JURADA CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION

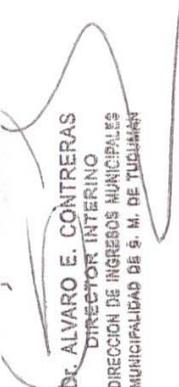
Datos del Agente:

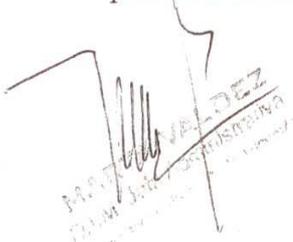
- **C.U.I.T.:** Clave de Identificación Tributaria.
- **Número de Agente**
- **Razón Social:** Identificación del agente.
- **Domicilio:** Domicilio comercial del agente
- **Período y Año:** Período y año que se detalla.

Datos de los Sujetos Retenidos:

- **C.U.I.T.:** Clave Única de Identificación Tributaria de quien se le practicó la retención.


G.P.N. SILVA PAZ ROBLES
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES


DR. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN


MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

- **Contribuyente:** Identificación de quien se le practicó la retención.
- **Domicilio Comercial:** De quien se le practicó la retención.
- **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la retención, calculado conforme el artículo 4° de la presente. Se computará el monto total.
- **Alícuota 1,10% (T.E.M.):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (monto imponible).
- **Alícuota 10% (Tributo a la Publicidad y Propaganda):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (T.E.M.).
- **Monto Total:** De las retenciones practicadas.

En los períodos mensuales que no se efectúen retenciones deberá presentar Declaración Jurada Analítica con la leyenda "Sin movimiento".

Asimismo, deberá presentar la información contenida en la Declaración Jurada mensual en soporte magnético (CD o PEN drive) con archivo en versión EXCEL.

Artículo 6°: La omisión de practicar las Retenciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Retención de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10 – y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículo 70°, 71° , 73° y 74° de la mencionada norma legal.

Artículo 7°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

MARTA VALDEZ
D. I. M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN